REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO

Si el representante legal es una persona natural

- Copia simple del nombramiento del representante legal o del poder en caso de apoderado.
- Copia legible a color de la cédula o pasaporte del representante legal o apoderado, según el caso.
- Copia legible a color del certificado de votación del representante legal o apoderado, según el caso.
- Copia simple de una planilla de servicios básicos (agua, luz o teléfono) del domicilio de la compañía, que puede estar a nombre de la compañía, su representante legal/apoderado o socio/accionista. Debe corresponder a cualquiera de los dos meses anteriores a la fecha de presentación. En el caso de que la planilla esté a nombre de un tercero, es necesario una carta de cesión de espacio con autenticación/reconocimiento de firma ante Notario (Art. 18 de la Ley Notarial) o un contrato de arrendamiento inscrito en el Juzgado de Inquilinato o con autenticación/reconocimiento de firma ante Notario (Art. 18 de la Ley Notarial).
- Copia simple del Registro Único de Contribuyente vigente de la compañía.
- Para el caso de que un tercero sea la persona que presente la documentación, se deberá incluir la carta de autorización con autenticación/reconocimiento de firma ante Notario (Art. 18 de la Ley Notarial), adjuntando copia legible a color de cédula o pasaporte y certificado de votación de la persona autorizada.

Si el representante legal es una persona jurídica

- Copia simple del nombramiento del representante legal (persona jurídica).
- Copia simple del RUC de la persona jurídica que ejerce la representación legal de la compañía objeto de la actualización.
- Copia simple del nombramiento del representante legal (persona natural) de la persona jurídica que ejerce la representación legal de la compañía objeto de la actualización.
- Copia legible a color de la cédula o pasaporte del representante legal (persona natural) de la persona jurídica que ejerce la representación legal de la compañía objeto de la actualización.
- Copia legible a color del certificado de votación del representante legal de la persona jurídica que ejerce la representación legal de la compañía objeto de la actualización.
- Copia simple de una planilla de servicios básicos (agua, luz o teléfono) del domicilio de la compañía, que puede estar a nombre de la compañía, su representante legal/apoderado o socio/accionista. Debe corresponder a cualquiera de los dos meses anteriores a la fecha de presentación. En el caso de que la planilla esté a nombre de un tercero, es necesario una carta de cesión de espacio con autenticación/reconocimiento de firma ante Notario (Art. 18 de la Ley Notarial) o un contrato de arrendamiento inscrito en el Juzgado de Inquilinato o con autenticación/reconocimiento de firma ante Notario (Art. 18 de la Ley Notarial).
- Copia simple del Registro Único de Contribuyente vigente de la compañía objeto de la actualización.
- Para el caso de que un tercero sea la persona que presente la documentación, se deberá incluir la carta de autorización con autenticación/reconocimiento de firma ante Notario (Art. 18 de la Ley Notarial), adjuntando copia legible a color de cédula o pasaporte y certificado de votación de la persona autorizada.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:25.799
FECHA DE REPERTORIO:10/may/2012
HORA DE REPERTORIO:13:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Mayo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **LIUZHOU GEOLOGY & MINING COMPANY IN ECUADOR S.A.,** a favor de **WONG SAENZ WILLIAM FEI,** de fojas **46.799 a 46.800,** Registro Mercantil número **8.080**.-

ORDEN: 25799

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

$8.00

REVISADO POR:

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
Carlos Eras
GUAYAQUIL

4247

BERTRUAL S.A.
NUEVA KENNEDY CALLE 6TA #118
TELF.: 046040270

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento, el contrato de arrendamiento que se celebra hoy 17 de Febrero del 2012, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Intervinientes.- Comparecen y suscriben el presente contrato de arrendamiento por una parte **Bertrual S.A.**, legalmente representada por la Abg. Marcia Quinteros Coello, a la que en adelante, para efectos de este contrato, denominaremos **LA ARRENDADORA**; por otro lado el **Sr. William Fei Wong Saenz,** por los derechos que representa EL **ARRENDATARIO,** y por último el **Sr. Jose Luis Cruz Moran** en calidad de **GARANTE**. Todos con capacidad legal para contratar.

CLAUSULA SEGUNDA: Arrendamiento.- La propiedad dada en arriendo ubicada en la **Cdla. Kennedy Nueva Mz 35 Sl. 10 #118 entre la C y la E Condominio Bertrual 1er Piso departamento 4** la recibe EL **ARRENDATARIO** en perfectas condiciones de uso, estado de conservación e higiene y con todas las instalaciones de agua, luz y servicios en buenas condiciones. La propiedad consta de 4 dormitorios con 3 baños y cocina con anaqueles.

EL ARRENDATARIO declara que recibe a su entera satisfacción el inmueble, por tal motivo se compromete a cuidar de su conservación o reposición en caso de cualquier daño o negligencia ocasionado por él o por visitantes.

EL ARRENDATARIO no será responsable de los daños o deterioros del inmueble arrendado, que provengan de caso fortuito o fuerza mayor tales como desastres naturales, ajenos a su voluntad de causarlos. Además EL ARRENDATARIO no será responsable de los deterioros que provengan del uso normal de las cosas arrendadas.

EL **ARRENDATARIO** se compromete a devolver la propiedad, en las mismas condiciones en que los recibe y se obliga a conservarlos con diligencia y cuidado, en los términos exigidos por la ley, con el aseo, limpieza y mantenimiento necesarios. Toda negligencia a este respecto dará derecho a LA ARRENDADORA a exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios y aún para pedir la terminación del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: Del uso.- La propiedad, materia de este contrato, será destinada exclusivamente para vivienda, sin que pueda darse uso distinto al convenido, bajo pena de terminación inmediata del contrato, pues el arriendo es de carácter personal. En consecuencia,

Si no hubiere manifestación contraria por escrito de cualquiera de las partes, con 90 días de anticipación a la fecha de expiración del presente contrato. Se entenderá que se renueva el contrato por 1 año más. En caso de terminación del contrato por vencimiento del plazo o terminación anticipada, EL ARRENDATARIO se compromete a dejar entrar a los interesados en arrendar nuevamente el inmueble durante los últimos días a desocuparse, en cuyo caso LA ARRENDADORA o su agente notificará al ARRENDATARIO anticipadamente de su visita. En caso de no cumplir con el plazo del presente contrato EL ARRENDATARIO indemnizará con dos cánones de arriendo a la ARRENDADORA

CLAUSULA CUARTA: Plazo.- Las partes han acordado como plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de 1 año, contados a partir del **17 Febrero del 2013** vencido en el cual EL ARRENDATARIO queda obligada a restituir a la ARRENDADORA la propiedad dotado los demás indicado en la Cláusula Tercera, totalmente desocupada y funcionando, en el mismo buen estado en que los recibió.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS REGISTRO DE SOCIEDADES
Carlos Eras
GUAYAQUIL

CLAUSULA QUINTA: Canon de arrendamiento.- Las partes EL ARRENDADOR y ARRENDATARIA de común acuerdo y de buena fe entre ambas partes, tomando en cuenta el avalúo, condiciones y ubicación de la propiedad materia de este contrato, fijan en la cantidad de **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (U.S. $700,00)** el canon o pensión mensual de arrendamiento. En caso de renovarse el presente contrato de arrendamiento las partes acuerdan que el canon de arrendamiento se incrementará en un 10%. Las pensiones se cancelarán por adelantado entre los primeros cinco días de cada mes. LA ARRENDADORA otorgará el correspondiente comprobante de pago. EL ARRENDATARIO se obliga además al pago puntual, dentro de los plazos estipulados. A la firma del contrato EL ARRENDATARIO entrega a la ARRENDADORA la cantidad de **$700,00** dólares por concepto de cancelación del primer mes de arrendamiento.

EL ARRENDATARIO declara que por convenir a sus exclusivos intereses, y amparados en el Art. 11 del Código Civil, expresamente renuncia al derecho sobre la fijación del precio de arrendamiento por parte de la Oficina de Arrendamiento del Municipio de la ciudad de Guayaquil.

CLAUSULA SEXTA: Modificaciones y mejoras.- Durante el arrendamiento cualquier modificación o mejora del bien arrendado deberá ser realizado con el consentimiento expreso y por escrito de EL ARRENDADOR. Al conceder dicha autorización, las mejoras quedarán en beneficio de LA ARRENDADORA.

CLAUSULA SEPTIMA: Prohibiciones.- A la parte arrendataria le queda expresamente, prohibido subarrendar en todo o en parte la propiedad objeto o materia de este contrato o traspasar sus derechos a cualquier título.

CLAUSULA OCTAVA: Terminación anticipada.- LA ARRENDADORA podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo por cualquiera de estas razones:

a) Falta de pago de sus mensualidades;

b) Modificación del uso de la propiedad sin permiso de EL ARRENDADOR;

c) Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos.

CLAUSULA NOVENA: Depósito en Garantía.- EL ARRENDATARIO entrega A LA ARRENDADORA en calidad de depósito en garantía la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (U.S. $ 1.400,00)** para responder por daños ocasionados por EL ARRENDATARIO o sus dependientes en la propiedad arrendada y que correspondan a su período de ocupación, o planillas de agua o alícuotas sea del Condominio Bertrual. Una vez cumplidas estas obligaciones y con los debidos comprobantes de pago LA ARRENDADORA se obliga a devolver a EL ARRENDATARIO el valor correspondiente al 100% del depósito en garantía o su diferencia, en el caso de efectuarse reparaciones por daños ocasionados en la propiedad por negligencia o descuido de EL ARRENDATARIO En el caso de que estos gastos sobrepasen el valor de la garantía se entenderá que deberán ser cubiertos totalmente por EL ARRENDATARIO a la presentación de las respectivas planillas.

CLAUSULA DECIMO: Garante.- Sr. Jose Luis Cruz Moran se obliga como **GARANTE** y deudor solidario de EL ARRENDATARIO y demás obligaciones provenientes de este contrato, sin excepción alguna, durante todo el tiempo que EL **ARRENDATARIO** ocupare como tal la propiedad arrendada, siendo responsable de todos los valores adeudado por EL **ARRENDATARIO**, aun cuando este no tuviere ya la calidad de inquilino, en el caso de que hubiere valores pendientes por cancelar de cánones de arrendamiento, planillas de agua o luz, renunciando al derecho que prevé el artículo 1925 del Código Civil; y haciendo por este concepto, de deuda ajena, deuda propia.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Aceptación.- ARRENDADORA y ARRENDATARIO declaran por igual que aceptan todas y cada una de las cláusulas de este contrato por convenir a sus intereses.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Domicilio, jurisdicción y competencia.- Las partes se someten expresa y señaladamente a la jurisdicción de los jueces competentes con sede en Guayaquil y al trámite del juicio verbal sumario, para el caso de cualquier controversia suscitada con motivo del presente contrato. Para este efecto, EL ARRENDATARIO desde ahora señala como su domicilio la propiedad arrendada.

Para constancia y en señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las partes intervinientes lo suscriben en unidad de acto, en tres copias de igual tenor, en Guayaquil al 17 de Febrero del 2012.

ARRENDADORA
Bertrual S.A.

Abg. Marcia Quinteros Coello
C.I. # 090615110-5

ARRENDATARIO

Sr. William Fei Wong Saenz
C.I. # 092216288-8

GARANTE

Sr. Jose Luis Cruz Moran
C.I. # 120436251-9

CERTIFICO que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el
4247
06 JUN
RELACIONES VECINALES DE GOU

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Carlos Eras
GUAYAQUIL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992752234001

RAZON SOCIAL: LIUZHOU GEOLOGY & MINING COMPANY IN ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: WONG SAENZ WILLIAM FEI

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	12/06/2012	FEC. CONSTITUCION:	24/05/2012
FEC. INSCRIPCION:	12/06/2012	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES MINERAS EN TODAS SUS FASES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NUEVA Número: 119 Intersección: CALLES C - E Manzana: 35 Supermanzana: SOLAR 10 Edificio: CONDOMINIO BERTRUAL Piso: 1 Oficina: DPTO. 1 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL PARQUE KENNEDY Telefono Trabajo: 045019234

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE DIVIDENDOS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	CERRADOS:	0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS L... SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS R.U.C.

Sanchez Villavicencio Virginia Esther
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO INTERNO

Usuario: ... Lugar de emisión: GUAYAQUIL/Av. FRANCISCO ... Fecha y hora: 25/06/2012 05:36:45

SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992762284001

RAZON SOCIAL: LIUZHOU GEOLOGY & MINING COMPANY IN ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT** 04/05/2012

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES MINERAS EN TODAS SUS FASES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NUEVA Número: 118 Intersección: CALLES C - Y Referencia: A DOS CUADRAS DEL PARQUE KENNEDY Manzana: 35 Supermanzana: SOLAR 10 Edificio: CONDOMINIO BERTRUAL Piso: 1 Oficina: OFICIO 4 Teléfono Trabajo: 045019234

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR R.U.C.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS REGISTRO DE SOCIEDADES Sánchez Villavicencio Virginia Esther DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Litoral Sur GUAYAQUIL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LOCR050109 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 26/06/2012 09:36:45

SRI.gov.ec